

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Orden de 05/05/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 27/02/2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para facilitar el acceso al crédito de los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha. [2010/7673]

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Orden APA/165/2008, de 31 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 29, de 2 de febrero), estableció las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de la comisión de gestión y estudio de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) para la obtención de préstamos. Dicha Orden establece en su disposición adicional única que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en la actualidad, Ministerio de medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) también financiará parcialmente la bonificación de intereses de los préstamos regulados en dicha Orden hasta un máximo equivalente a dos puntos de interés incluyendo, en su caso, en dicha cuantía el coste de la comisión de gestión del aval otorgado por SAECA.

Con fecha 3 de marzo de 2008 se publicó en el D.O.C.M. n.º 47 la Orden de 27-02-2008, de la Consejería de Agricultura, que estableció las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para facilitar el acceso al crédito de los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen un carácter complementario respecto de las establecidas con cargo a la Administración del Estado en la Orden APA/165/2008, de 31 de enero.

Mediante Resolución de la Directora General de Producción Agropecuaria fueron reconocidos derechos a la suscripción de préstamos preferenciales bonificados a los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha destinados a paliar el encarecimiento de los costes de producción, fundamentalmente de las materias primas destinadas a la alimentación.

Con fecha 11 de marzo de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 61 la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación. A través de dicha Orden se incrementa el apoyo a los titulares de los préstamos que se acogieron a las subvenciones previstas en la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, de forma que voluntariamente puedan acordar con las entidades financieras prestatarias prolongar hasta en dos años más el periodo de amortización, pudiendo ser éstos de carencia para el pago del principal, en cuyo caso el plazo de amortización de los referidos préstamos se podrá prolongar hasta siete años, pudiéndose incluir en éste hasta tres años de carencia.

Habiéndose modificado el apartado 2 del artículo 3 de la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, mediante la disposición final primera de la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, se hace preciso modificar la Orden de 27-02-2008, de la Consejería de Agricultura, al objeto de adecuarla a las nuevas condiciones establecidas por la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, y extender los beneficios derivados de la subvención de intereses correspondientes a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agropecuaria, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27-02-2008, de la Consejería de Agricultura, que estableció las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para facilitar el acceso al crédito de los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha.

Uno. – Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 4 sobre condiciones de de los préstamos, quedando modificado como sigue:

2. Condiciones de los préstamos:

Plazo de amortización: Cinco años, incluido uno de carencia para el pago del principal, pudiéndose ampliar hasta siete años, incluyendo hasta dos de carencia, abonándose en los años de carencia los intereses devengados sin que proceda amortización del principal.

Tipo de interés variable: Euribor a un año + 0,50.

Vencimiento en el pago del principal: Anual.

Vencimiento en el pago de intereses: Anual.

Para los que no modifiquen las condiciones de los préstamos, el primer vencimiento de intereses será el 31-12-2008 y las revisiones y los siguientes vencimientos de intereses y amortizaciones serán el 31 de diciembre de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Para los que modifiquen las condiciones con un año más de carencia, el vencimiento de intereses y revisiones serán el 31-12-2008, 31-12-2010 y las demás revisiones y vencimientos de intereses, junto con las amortizaciones serán el 31 de diciembre de los años 2009, 2011, 2012 y 2013.

Y, para los que modifiquen las condiciones con dos años más de carencia El vencimiento de intereses y revisiones serán el 31-12-2008, 31-12-2010 y 31-12-2011; y las demás revisiones y vencimientos de intereses, junto con las amortizaciones serán el 31 de diciembre de los años 2009, 2012, 2013 y 2014.

Comisión de apertura: Máximo 0,5%.

Comisión de cancelación: 0.

Dos. Se añade un nuevo apartado al artículo 5, quedando redactado como sigue:

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas por los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, abonándose con cargo a la partida presupuestaria 21040000 G/713B/47314.

2. Cuando se conozca el importe definitivo de los fondos estatales asignados por la Conferencia Sectorial, previamente a la resolución de concesión, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha mediante resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tres. Se introducen un apartado 6 y 7 en el artículo 9 con las siguientes redacciones:

6.– La Resolución de reconocimiento del derecho al crédito será objeto de modificación de oficio, mediante resolución del Director General de Producción Agropecuaria, recogiendo la posibilidad de que, voluntariamente, los préstamos tengan una duración de hasta siete años, siendo el primero de carencial el año 2010 y el segundo el 2011, con la finalidad de que, puedan dirigirse a las entidades financieras para modificar los préstamos suscritos con ellas, al amparo de la Orden de 27-02-2008, en las condiciones establecidas en la presente Orden.

7. El plazo en el que los interesados podrán solicitar a la entidad financiera prestataria la modificación del préstamo preferencial bonificado suscrito al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27-02-2008, de la Consejería de Agricultura, finaliza en el plazo establecido en el punto 4 del artículo 5 de la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo.

Disposición adicional única.

Se formalizaran adendas a los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras para la tramitación de estas ayudas, con el fin de modificar la ampliación de plazos y las condiciones de los préstamos suscritos a las de esta nueva orden.

Disposición final primera. – Se faculta al titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. – La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de mayo de 2010

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSE LUIS MARTINEZ GUIJARRO
